

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 12** *RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2019 del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrita por la comisión negociadora.*

Examinada el acta de revisión salarial 2019 del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento, suscrita por la comisión negociadora el día 3 de diciembre de 2020, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 5 de enero de 2021.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID DEL AÑO 2019**

Asistentes:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

**Por Asociación de fabricantes de derivados del cemento
de la Comunidad de Madrid**

D^a. Sonia Fernández Ayala
D. Juan Amores Blanco
D. Rafael Berzosa Hoyos

Por ANEFHOP

D. Carlos M^a Parra García

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por CC.OO. de Construcción y Servicios:

D. Javier Gómez Ochoa
D. David Juan Pérez Martínez

Por FICA-UGT:

D. Alvaro Recio Martín

En Madrid, siendo las 13 horas del día 3 de diciembre de dos mil veinte, habiendo sido convocados en la forma habitual, se reúnen los componentes relacionados anteriormente de la Comisión Negociadora del Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid, -(años 2017 a 2020) - para fijar las tablas salariales definitivas del convenio del año 2019, según lo dispuesto en la Disposición Final Primera, Incrementos y Revisiones, del referido Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid para los años 2017-2020, y

ACUERDAN

PRIMERO. - Fijar las tablas salariales del 2019, que se adjuntan como **anexo I** y **anexo II**, con el incremento del 1,50 % respecto a las de 2018, una vez conocido el incremento del consumo de cemento correspondiente al año 2019 que alcanzó un aumento de 1.295.854 toneladas. Estos salarios tienen efectos retroactivos desde el uno de enero de 2019.

SEGUNDO-Indicar que los criterios aplicados en el punto anterior son los establecidos por el VII Convenio General de Derivados del Cemento, en su disposición final primera y el acuerdo de 10.04.2019 de la Comisión Paritaria de Interpretación, respecto a los incrementos en los convenios inferiores.

TERCERO. - Se acuerda remitir este Acta, con sus anexos, a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid para su registro, depósito y orden de publicación en el BOCM y a tal efecto se faculta a D. David Juan Pérez Martínez, como representante de esta comisión negociadora, para que gestione dichas presentaciones.

Una vez leída, la presente acta, siendo las horas, se aprueba y firma por los presentes.

ANEXO I
Tabla Retribuciones mensuales DERIVADOS DEL CEMENTO 2019

NIVELES	GRUPOS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	VACACIONES (1)	TOTAL ANUAL EUROS
II	1	1.635,32	218,39	130,79	1.908,63	1.908,63	2.041,47	27.688,23 (2)
III, IV y V	2	1.418,52	192,02	130,79	1.680,08	1.680,08	1.790,07 (1)	24.308,86
VI y VII	3	1.201,74	166,70	130,79	1.448,85	1.448,85	1.534,93	20.924,16
VIII	4	1.135,65	153,28	130,79	1.380,93	1.380,93	1.515,24	19.894,02
IX	5	1.088,14	150,32	130,79	1.332,01	1.332,01	1.424,86	19.150,63
X	6	1.069,56	149,93	130,79	1.314,59	1.314,59	1.396,28	18.880,54
XI	7	1.052,81	147,56	130,79	1.287,48	1.287,48	1.411,85	18.629,57
XII	8	1.028,15	146,77	130,79	1.277,62	1.277,62	1.369,07	18.286,30

(1) diferencia de 4,41 €

(2) diferencia de 3,05 €

ANEXO II

**RETRIBUCIONES DIARIAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2019
(SEMANA LABORAL DE LUNES A VIERNES)**

CONCEPTOS	DÍAS AÑO	NIVELES / GRUPOS					
		VI y VII	VIII	IX	X	XI	XII
		3	4	5	6	7	8
SALARIO BASE	335	39,46	37,29	35,73	35,12	34,57	33,76
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	8,45	7,77	7,62	7,60	7,48	7,44
	218	8,41	7,73	7,59	7,57	7,45	7,41
	219	8,37	7,70	7,55	7,53	7,41	7,37
COMPLEMENTO NO SALARIAL	217	6,63	6,63	6,63	6,63	6,63	6,63
	218	6,60	6,60	6,60	6,60	6,60	6,60
	219	6,57	6,57	6,57	6,57	6,57	6,57

MEDIA DIETA 13,05 EUROS
DIETA COMPLETA 49,82 EUROS

(03/350/21)

